



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2023	NÚMERO 5 SEGUNDA SECCIÓN
--------------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ACUERDO de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, por el que establece y regula la Estructura Curricular del Plan y Programas de Estudio para Bachillerato General Estatal 2023 (BGE) Oficial y/o Particular, y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia 2023 (EMSAD).

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, por el que establece y regula la Estructura Curricular del Plan y Programas de Estudio para Bachillerato General Estatal 2023 (BGE) Oficial y/o Particular, y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia 2023 (EMSAD).

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Educación. Gobierno de Puebla.

MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción IV, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 5 fracción I, 14, 16 fracciones I, IV, XII, XX y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 3° Constitucional; la Ley General de Educación; el Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS); la Ley de Educación del Estado de Puebla; el Programa Sectorial de Educación del Estado de Puebla 2019-2024; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; se presenta la Estructura Curricular del Plan y Programas de Estudio para Bachillerato General Estatal 2023 (BGE) Oficial y/o Particular, y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia 2023 (EMSAD).

Que, para garantizar el ejercicio pleno del Derecho Humano fundamental a la Educación de Adolescentes y Jóvenes, en el estado de Puebla se prioriza el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a facilitar el acceso igualitario a la Educación Media Superior, que sea gratuita, inclusiva y de excelencia, con acciones para ampliar la cobertura y desarrollar estrategias de acompañamiento pedagógico que contrarresten la desafiliación, el abandono y la deserción escolar y, como lo señala el artículo 146 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el MCCEMS es el referente de los aprendizajes mínimos, comunes y diversos que integran la oferta educativa de las diferentes Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, que asegurará que el contenido de los planes y programas de estudio además de reflejar las realidades y contextos regionales y locales de nuestro país determine un perfil de egreso compartido. A través del MCCEMS se formarán estudiantes capaces de conducir su vida hacia un futuro con bienestar y satisfacción, y de aprender a aprender en el trayecto de su vida, con sentido de pertenencia social, conscientes de los problemas sociales, económicos y políticos del país, pero también de su entorno inmediato, dispuestos a participar de manera responsable y decidida en la construcción de una ciudadanía responsable que participa en los procesos de elección de las autoridades, ejerciendo su derecho de voto, así como en las soluciones de las problemáticas que los aquejan en lo individual y en lo colectivo.

Que en este sentido, el Estado considera la pertinencia de que el Plan, el Mapa Curricular y los Programas de Estudio para el Bachillerato General Estatal 2023 (BGE) Oficial y/o Particular y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia 2023 (EMSAD), implemente la estructura curricular que define el tronco común del Marco

Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) SEP; esta propuesta curricular estatal tiene como propósito principal, contribuir a desarrollar los principios de la Nueva Escuela Mexicana, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, impulsando transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, así como promover el desarrollo integral de las y los estudiantes mediante la formación de conocimientos, habilidades y capacidades académicas, físico-corporales, emocional-afectivas y de responsabilidad social.

Que el mapa curricular que se presenta, responde a los desafíos estatales de la Educación Media Superior, al promover una educación pertinente, relevante y significativa para todas y todos, que con acciones intencionadas contribuye al desarrollo integral de las y los estudiantes, considerando los fines y principios que orientan la educación en Puebla: el Derecho a la Educación, la Ética del Cuidado, Formar ciudadanía para la Transformación, la Educación Sostenible y el Derecho a la Diferencia; de modo que, tiene como prioridad formar ciudadanos responsables, participativos, solidarios y comprometidos con el otro, con su comunidad, y con el planeta; además de establecer la importancia de la atención al desarrollo de las habilidades socioemocionales en los Adolescentes y Jóvenes, que han transitado tres años de su vida escolar en un entorno pandémico de crisis sanitaria.

Que en mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA BACHILLERATO GENERAL ESTATAL 2023 (BGE) OFICIAL Y/O PARTICULAR, Y BACHILLERATO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA 2023 (EMSAD)

ARTÍCULO 1. Se establece la estructura curricular que define el tronco común del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), en el Plan y Programas de Estudio para el Bachillerato General Estatal 2023 (BGE) Oficial y/o Particular y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia 2023 (EMSAD), para ser impartido en los **Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares, y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).**

ARTÍCULO 2. El Plan y Programas de Estudio para el Bachillerato General Estatal (BGE) y Bachillerato de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Estado de Puebla, **CUMPLE CON LOS ELEMENTOS DEL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, los cuales se anuncian y describen en el Artículo 7 del Anexo del ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior,** para ser impartidos de manera inicial en los Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD); elementos que se presentan con la siguiente organización educativa:

Currículums		Recursos / áreas / ámbitos / competencias		Componentes de formación
Currículum fundamental	Recursos sociocognitivos	Lengua y comunicación		Formación fundamental y formación fundamental extendida
		Pensamiento matemático		
		Conciencia histórica		
		Cultura digital		
	Áreas de conocimiento	Ciencias naturales, experimentales y tecnología		
		Ciencias sociales		
Humanidades				
Currículum laboral	Competencias laborales	Competencias laborales básicas*		Formación laboral
		Competencias laborales extendidas** (No aplican para el Bachillerato General Estatal)		
Currículum ampliado	Recursos socioemocionales	• Responsabilidad social	Ámbitos de la formación socioemocional	Formación ampliada

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado físico y corporal • Bienestar emocional afectivo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Práctica y colaboración ciudadana ✓ Educación para la salud ✓ Actividades físicas y deportivas ✓ Educación integral en sexualidad y género ✓ Actividades artísticas y culturales 	
--	---	--	--

Nota. Anexo del Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el MCCEMS

* Preparan a las personas para una formación laboral básica, por su carácter genérico y transversal en diversos campos laborales y perfiles ocupacionales para incorporarse al sector productivo. No serán compartidas por todos los egresados de EMS.

**Preparan a las personas para una formación de nivel técnico o tecnológico, por su carácter específico en un campo laboral y perfil ocupacional o profesional determinado para incorporarse al sector productivo. No serán compartidas por todos los egresados de EMS.

El rubro de **Currículum laboral** se refiere a la adquisición de **Competencias laborales** para un desempeño en el sector social y productivo, integrando trayectorias ocupacionales; se compone de:

- **Competencias laborales básicas** que proporcionan a las personas formación elemental o básica para el trabajo, por su carácter genérico y transversal para diversos perfiles ocupacionales, técnicos y tecnológicos, las cuales no serán compartidas por todos los egresados.

El **Componente de Formación laboral** se subdivide en Unidades de Aprendizaje Curricular (**UAC**) referentes a **Capacitaciones para el trabajo** con competencias laborales básicas, las cuales se describen en el Plan y los Programas de Estudio correspondientes. Estas capacitaciones y/o componentes son optativas en los últimos cuatro semestres del bachillerato.

ARTÍCULO 3. El Plan y Programas de Estudio, del presente Acuerdo, se encuentran constituidos con un total de **60 UNIDADES DE APRENDIZAJE CURRICULAR**, desarrolladas en seis semestres, en la modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino.

ARTÍCULO 4. Los cursos semestrales comprenden: el componente de formación fundamental, el componente de formación fundamental extendido, el componente de formación fundamental extendido obligatorio, el componente de formación laboral básico y el componente de formación ampliada; horas con docente (HD), horas con estudio independiente (HI), horas totales (HT) y créditos (C) que se indican en el Mapa Curricular del Plan y Programas de Estudio aplicables a los Bachilleratos Generales Estatales y EMSAD.

PRIMER SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
La materia y sus interacciones	4	1	5	9.0
Ciencias sociales I	2	0.5	2.5	4.5
Cultura digital I	3	0.75	3.75	6.8
Pensamiento matemático I	4	1	5	9.0
Lengua y comunicación I	3	0.75	3.75	6.8
Inglés I	3	0.75	3.75	6.8
Humanidades I	4	1	5	9.0
Laboratorio de investigación	3	0.75	3.75	6.8
Formación socioemocional. Actividades físicas y deportivas I	2	0.5	2.5	4.5
Formación socioemocional. Actividades artísticas y culturales I	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

SEGUNDO SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
Conservación de la energía y sus interacciones con la materia	4	1	5	9
Ciencias sociales II	2	0.5	2.5	4.5
Cultura digital II	2	0.5	2.5	4.5
Pensamiento matemático II	4	1	5	9
Lengua y comunicación II	3	0.75	3.75	6.8
Inglés II	3	0.75	3.75	6.8
Humanidades II	4	1	5	9
Taller de ciencias I	4	1	5	9
Formación socioemocional. Actividades físicas y deportivas II	2	0.5	2.5	4.5
Formación socioemocional. Actividades artísticas y culturales II	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

TERCER SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
Ecosistemas, interacciones, energía y dinámica	4	1	5	9.0
Pensamiento matemático III	4	1	5	9.0
Lengua y comunicación III	3	0.75	3.75	6.8
Inglés III	3	0.75	3.75	6.8
Humanidades III	5	1.25	6.25	11.3
Taller de ciencias II	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación socioemocional	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

CUARTO SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
Reacciones químicas, conservación de la materia en la formación de nuevas sustancias	4	1	5	9.0
Conciencia histórica I, perspectivas del México antiguo: los contextos globales	3	0.75	3.75	6.8
Taller de cultura digital	1	0.25	1.25	2.3
Temas selectos de matemáticas I	4	1	5	9.0
Pensamiento literario	3	0.75	3.75	6.8
Inglés IV	3	0.75	3.75	6.8
Espacio y sociedad	3	0.75	3.75	6.8
Ciencias sociales III	2	0.5	2.5	4.5
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	2	0.5	2.5	4.5
Formación socioemocional	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

QUINTO SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
La energía en los procesos de la vida diaria	4	1	5	9.0
Conciencia histórica II, México durante el expansionismo capitalista	3	0.75	3.75	6.8

Taller de habilidades del pensamiento	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (recurso sociocognitivo I)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (recurso sociocognitivo I)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (área del conocimiento I)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (área del conocimiento I)	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación socioemocional	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

SEXTO SEMESTRE				
Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC)	HD	HI	HT	C
Organismos, estructuras y procesos. Herencia y evolución biológica	4	1	5	9.0
Conciencia histórica III. La realidad actual en perspectiva histórica	3	0.75	3.75	6.8
Temas selectos de matemáticas II	4	1	5	9.0
Formación fundamental extendida (recurso sociocognitivo II)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (recurso sociocognitivo II)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (área del conocimiento II)	3	0.75	3.75	6.8
Formación fundamental extendida (área del conocimiento II)	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	3	0.75	3.75	6.8
Formación laboral	2	0.5	2.5	4.5
Formación socioemocional	2	0.5	2.5	4.5
Total	30	7.5	37.5	67.5

TOTAL DE HORAS	
Total de horas con docente semana:	180
Total de horas de estudio por semana:	225
Total de horas de estudio por semestre:	675
Total de horas:	4050
Total de créditos:	405

ARTÍCULO 5. A los egresados del Plan de Estudio del presente Acuerdo que cumplan con los requisitos establecidos por las áreas administrativas aplicables, se les otorgará Certificado de Estudios y Diploma de Capacitación para el trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Plan y Programas de Estudio para los Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares, y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, **serán aplicados a partir del Ciclo Escolar 2023-2024.**

TERCERO. El Plan y Programas de Estudio para los Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares, y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para el presente ciclo escolar y subsecuentes, se entregarán por separado de forma impresa y digital para su conocimiento y aplicación a partir del Ciclo Escolar 2023-2024.

CUARTO. La Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior, de acuerdo con la demanda y expansión de las regiones, llevará a cabo los trámites correspondientes, para la adecuación y actualización de Programas de Estudio para los Bachilleratos Generales Estatales Oficiales y/o Particulares, y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) para ser impartidos de forma gradual por otros Bachilleratos Generales Oficiales y/o Particulares dependientes de esta Secretaría.

QUINTO. Las y los estudiantes que actualmente se encuentran cursando estudios conforme al Plan y Programas de Estudio 2018 (PPE 2018), los concluirán conforme a los mismos y se registrarán a la normatividad estipulada por la Dirección de Control Escolar de esta dependencia y se derogará conforme avance el nuevo Plan y Programas de Estudio 2023, de acuerdo con las normas aplicables con base en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

SEXTO. El Plan y Programas de Estudio para los Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, será entregado a la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior para su conocimiento y difusión:

- **Para primer año** (primero y segundo semestre) al inicio del Ciclo Escolar 2023-2024.
- **Para segundo año** (tercero y cuarto semestre) al inicio del Ciclo Escolar 2024-2025.
- **Para tercer año** (quinto y sexto semestre) al inicio del Ciclo Escolar 2025-2026.

SÉPTIMO. Plazos para concluir el Bachillerato. El Plan y Programas de Estudio para los Bachilleratos Generales Estatales (BGE) Oficiales y/o Particulares, y Bachilleratos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla de la modalidad escolarizada con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, está estructurado en seis semestres (como mínimo tres años), aunque el tiempo para cubrirlo puede variar de acuerdo con las necesidades e interés del alumno y las condiciones del plantel, por lo que, **EL PERIODO MÁXIMO PARA CONCLUIR ESTUDIOS, ES DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN**, por lo que, ningún estudiante podrá permanecer inscrito en un plantel oficial o particular para realizar estudios formales más allá del plazo indicado, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen para concluir la Educación Media Superior en las Normas de Control Escolar para los Bachilleratos Estatales Escolarizados Oficiales y Particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

OCTAVO. Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta por la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla a solicitud expresa de las unidades administrativas de su adscripción (Direcciones de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta, de Centros Escolares, Escuelas Particulares y de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua) en coordinación con la Dirección de Control Escolar y la Dirección General de Desarrollo Educativo.

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Unidades Administrativas respectivas dependientes de esta Secretaría, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

DÉCIMO. Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de esta Secretaría.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. La Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA.** Rúbrica.